

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> Telf. 8986868 Ext 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 25 de octubre de 2021. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez, informando que el curador nombrada mediante auto No. 2030 del 6 de agosto de 2021 no tomó posesión del cargo. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: ANA LUISA CORTES MOSQUERA
Apoderado: Dr. GERMAN PATIÑO GUEVARA – gerpat1992@gmail.com
Demandado: FEDERACION PROVIVIENDA LA NUEVA GRANADA Y Demás personas inciertas e indeterminadas
Radicación: 760014003001 **20190068800**

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de No. 2030 del 6 de agosto de 2021, se nombró como curador de las personas inciertas e indeterminadas, al Doctor ERICK SAID HERRERA ACHITO, a quien se le notificó de su nombramiento al correo electrónico consultas@abogadosjl.com el 11 de agosto de 2021, como se evidencia en las constancias inmersas en el expediente, y a la fecha ha transcurrido más de dos meses sin que haya concurrido a asumir el cargo, ni presentado excusa de su no comparecencia acreditando estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, por lo cual deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, en su numeral 9º y numeral 11, inciso primero; artículo 49, inciso segundo y artículo 48, numeral 7 y parágrafo único del CGP.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, a fin de infórmale sobre las actuaciones del Curador ad-litem designado Dra. ERICK SAID HERRERA ACHITO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.623.319, portador de la Tarjeta Profesional No. 256.001 del C. S. de la J., con el fin de que se verifique el incumplimiento a su deber profesional según lo dispuesto

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Piso 9º - Palacio de Justicia Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 Ext 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, incurriendo así en la causal contemplada en el numeral 9 del artículo 50 ibidem.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de Curadora al abogado ERICK SAID HERRERA ACHITO y de conformidad con lo contemplado en el Art 47, 48 (numeral 7), 49, 56 del CGP, designase en su reemplazo como Curador Ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien inmueble a usucapir al:

Dr (a). OSCAR MARIO GIRALDO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94'074.917 y portador de la tarjeta profesional No 273.269 del C.S.J, quien puede ser localizada en el correo electrónico: : info@giraldosinsiterra.com

Por secretaria líbrese la comunicación del caso, remitiéndole copia del presente auto, y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificado deberá informar inmediatamente al despacho por medio del correo electrónico j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co , de la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP).

Una vez presentada la aceptación, se remitirá copia del traslado de la demanda, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

El cargo se desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio, pero se asigna la suma de **\$150.000.00** M/cte, como gastos, cuyo pago debe acreditar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

JUEZA

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **177** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 Ext 5012 - 5011</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	---	-------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a4d6c074a65439ce08833a29e86d90ff6804fa033a05eb7bbfe7b418e79328b

Documento generado en 25/10/2021 02:51:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>